



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2170 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, y el Ayuntamiento de Ampuero para la restauración fluvial del río Asón y afluentes en Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas. Término municipal de Ampuero.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, y el Ayuntamiento de Ampuero para la restauración fluvial del río Asón y afluentes en Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. de Ampuero.

Santander, 13 de marzo de 2025.

La secretaria general de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Ana Belén Ruiz San Millán.



MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 54

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO PARA LA RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL RÍO ASÓN Y AFLUENTES EN AMPUERO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS, T.M. DE AMPUERO.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a José Sáenz de Buruaga, Presidenta del Gobierno de Cantabria, con NIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa 29, 39003, Santander (Cantabria), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

De otra parte, el Ayuntamiento de Ampuero con domicilio en la calle La Cruz, nº 1 de Ampuero (Cantabria) y con CIF 3900200A, y en su nombre y representación D/Dña Amaya Fernández Fernández, Alcaldesa de Ampuero y previa aprobación por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 24 de julio de 2024.

Los dos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que por una parte, el Ayuntamiento de Ampuero por Resolución de 14 de septiembre de 2022 de la Dirección de la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. fue adjudicataria de una ayuda por importe de 3.365.924,02 €, para acometer el proyecto de RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL RÍO ASÓN Y AFLUENTES EN AMPUERO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS, T.M. DE AMPUERO (CANTABRIA), de conformidad con lo establecido en la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (BOE nº304, de fecha 21 de diciembre de 2021).

Que, por otra parte, el Gobierno de Cantabria por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de septiembre ha declarado de interés general de la Comunidad Autónoma de Cantabria las obras de RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL RÍO ASÓN Y AFLUENTES EN AMPUERO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS, T.M. DE AMPUERO (CANTABRIA), en virtud de la disposición adicional segunda. Apartado Uno.4) de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Segundo. - Que, según el Real Decreto 1661/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensas de márgenes establece que “Se traspa a la Comunidad Autónoma de Cantabria las siguientes funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: (...)

b) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas.

Tercero. - De acuerdo con el artículo 25.2., apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Ampuero tiene competencias en materia de urbanismo y medio ambiente urbano; y a tenor del art. 28.4 de Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, también ostenta competencia para realizar actuaciones en cauces públicos en zonas urbanas.

CVE-2025-2170

MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 54

Cuarto. - Con fecha de 13 de septiembre de 2024, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ampuero suscribieron el “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL RÍO ASÓN Y AFLUENTES EN AMPUERO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS, T.M DE AMPUERO”. La cláusula SEGUNDA del citado instrumento establece que para el desarrollo del presente Convenio Marco, las actuaciones a ejecutar deberán ser precisadas en el Convenio Ejecutivo, en el que se especificará, al menos, las características de las actuaciones a desarrollar, los medios a emplear, la zona de actuación y el presupuesto y forma de financiación”.

Quinto. - Para desarrollar el citado convenio marco, las dos entidades coinciden en la necesidad de promover actuaciones conjuntas en el ejercicio de las competencias concurrentes que se recogen en el apartado segundo y tercero por tratarse de actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas, de acuerdo al principio de cooperación interadministrativa prevista en el art.103.1 de la Constitución, como uno de los principios a que han de atenerse las Administraciones Públicas y recogido igualmente en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, así como a lo dispuesto en el artículo 143 del mismo texto legal que dispone que las Administraciones públicas cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, entre las que se encuentran, la suscripción de convenios que, en el ámbito de sus respectivas competencias, mejoren la eficiencia de la gestión pública, faciliten la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyan a la realización de utilidad pública.

Sexto. - La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 32, en relación con la disposición transitoria tercera del mismo texto legal, que “La Comunidad Autónoma de Cantabria asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que según las leyes correspondan a la Diputación Provincial de Santander”.

Séptimo. - Que la Comunidad Autónoma de Cantabria como Diputación Provincial, de conformidad con el art. 36.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencia propia para: “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios (...)”.

Octavo. - Con fecha 17 de junio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Ampuero (Expediente nº 987/2024), aprueba el correspondiente proyecto de obras para poder proseguir la tramitación conducente a la licitación de las obras, y se solicita la ayuda del Gobierno de Cantabria.

Noveno. - Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 una partida a favor del Ayuntamiento de Ampuero para la ejecución de las obras “ACTUACIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE LA INUNDACIÓN Y RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL NÚCLEO DE AMPUERO” por un importe de 1.380.000,00€ en la partida 04.06.456A.761.

Por todo ello, manifestando las dos partes su interés en colaborar en las materias reseñadas, capacitados para su firma, formalizan y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Dirección General de Aguas y Puertos), y el Ayuntamiento de Ampuero de Cantabria

CVE-2025-2170



para dar cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 13 de septiembre de 2024 para la ejecución de las obras de ACTUACIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE LA INUNDACIÓN Y RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL NÚCLEO DE AMPUERO.

El presupuesto total del Proyecto de Construcción con IVA es de 4.689.675,13 €

El importe total de la Fundación Biodiversidad es de 3.365.924,02 €, de los cuales, eliminando la parte no financiable por corresponder con valvulería o elementos no financiables, supone un importe a financiar por la Fundación de Biodiversidad: 3.310.077,92 €

El Importe económico a financiar por la Consejería asciende a 1.379.597,21 €, resultado de restar al presupuesto total del proyecto el importe financiado por la Fundación Biodiversidad.

Segunda. - Obligaciones del Gobierno de Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria como diputación provincial en base al artículo 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 58.7 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, realizará el abono de la parte que le corresponde de la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de construcción para la reducción del riesgo de inundación y restauración fluvial del río Asón en Ampuero hasta la completa finalización de la obra, previa presentación de la documentación justificativa exigida, de conformidad con la cláusula quinta del presente convenio.

Tercera. - Obligaciones del Ayuntamiento de Ampuero

1. El Ayuntamiento de Ampuero deberá realizar la actividad que va a ser financiada por el Gobierno de Cantabria de acuerdo a lo establecido en el apartado primero y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.
Para lograr este fin, el Ayuntamiento de Ampuero procederá a la licitación y ejecución de las obras definidas en el PROYECTO DE ACTUACIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL NÚCLEO DE AMPUERO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.
2. El Ayuntamiento de Ampuero se someterá a las actuaciones de comprobación que realicen tanto la Dirección General de Aguas y Puertos como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero.
3. La Administración local acreditará, previamente al pago, que se hallan al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. El Ayuntamiento de Ampuero conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
5. El Ayuntamiento de Ampuero deberá llevar contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de este Convenio de forma separada y debidamente codificada.
6. En el caso que durante la ejecución de las obras, éstas sufriesen alguna paralización o ampliación del plazo de ejecución, se comunicará al Gobierno de Cantabria.

Cuarta. - Financiación.

1. El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Dirección General de Aguas y Puertos), contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio mediante la cantidad total de 1.379.597,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.06.456A.761.
2. Podrá efectuarse el desembolso anticipado de la aportación comprometida en virtud del presente convenio con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones prevista en la cláusula quinta, por las operaciones preparatorias que

MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 54

resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 10 por ciento de la cantidad total a percibir.

Quinta. - Justificación y pago.

1. Se considerarán gastos que puedan ser financiados aquellos que se encuentren definidos dentro del Proyecto de Construcción ACTUACIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE LA INUNDACIÓN Y RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL NÚCLEO DE AMPUERO aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ampuero con fecha 17 de junio de 2024 y que no estén incluidos cuantitativamente en la financiación de la Fundación Biodiversidad correspondientes a los Fondos de la Fundación Biodiversidad F.S.P. PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (BOE nº304, de fecha 21 de diciembre de 2021).
2. A efectos del pago, con carácter mensual, el Ayuntamiento de Ampuero presentará una copia de la certificación emitida por el Contratista y aprobada por el Director de Obra junto con un desglose firmado por el Director de la Obra y el Ayuntamiento de Ampuero de la cantidad correspondiente a la financiación de la Fundación Biodiversidad y la cantidad correspondiente a la financiación del Gobierno de Cantabria, relaciones valoradas, facturas emitidas y reconocimientos de la obligación y propuesta de pago, así como un informe mensual que recoja el avance mensual de la obra y el seguimiento del programa de trabajos.

Sexta. - Comisión de Seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio ejecutivo se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, o persona en quien delegue, e integrada por la alcaldesa de Ampuero, o la persona en quien ellos deleguen, y cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente nombrados por su titular, y dos en representación del Ayuntamiento de Ampuero.

Esta comisión, además de para su constitución, se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite una de las partes por escrito.

Séptima. - Funciones de la Comisión de Seguimiento

Con carácter general, la Comisión velará por el normal desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio.

Específicamente serán funciones de la Comisión:

- a) Analizar el avance de las obras y de las certificaciones emitidas.
- b) Establecer el calendario definitivo de las actuaciones.
- d) Hacer el seguimiento del presente convenio
- e) Resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios

Octava. - Eficacia y vigencia del convenio

De conformidad con el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el presente Convenio tendrá eficacia desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria” debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de quince días desde su suscripción.

CVE-2025-2170



El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el caso de que no se hayan podido finalizar los trabajos objeto del convenio, con anterioridad a la fecha de su vigencia, las partes podrán acordar su prórroga por períodos anuales, hasta un límite máximo de cinco años de acuerdo con el artículo 162, apartado b) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Novena. - Resolución.

Serán causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus cláusulas o el mutuo acuerdo entre las partes firmantes; la denuncia del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser motivada, y notificada a la otra parte al menos con tres meses de antelación.

Serán competentes para autorizar y suscribir la resolución del convenio los correspondientes órganos de gobierno de cada administración, de acuerdo con su propia normativa.

Por parte del Ayuntamiento, dada la cuantía del convenio, la resolución del convenio se adoptará por acuerdo de Pleno.

Por parte del Gobierno de Cantabria, la resolución del convenio se adoptará por acuerdo de Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, correspondiendo a este último la suscripción de la resolución.

Décima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza mixta de convenio de colaboración administrativa y de encomienda de gestión, de los previstos en el art. 28.4 de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, y en los artículos 58.7 y 161.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Santander, a 13 de marzo de 2025.

La Presidenta del Gobierno de Cantabria

La Alcaldesa de Ampuero

Dña. María José Sáenz de Buruaga Gómez

Dña. Amaya Fernández Fernández